

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL
PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL GANADO BOVINO, OVINO, CAPRINO Y
EQUINO.**

1. Objeto y calificación del contrato y codificación:

Contrato de suministro de material para la identificación individual de los animales de las especies bovina, ovina, caprina y equina. Específicamente se propone el suministro de:

- **150.000 unidades o kits de identificación para ganado bovino**, compuestas cada una de ellas por 2 crotales de identificación auricular idénticos. Cada crotal constará de dos partes: una macho y otra hembra, ambos de color salmón.
- **30.000 unidades o kits de identificación para ganado ovino y caprino**, compuestas cada una de ellas por una marca auricular convencional más una marca auricular electrónica. Cada marca constará de dos partes: una macho y otra hembra, ambos de color amarillo.
- **30.000 unidades o kits de identificación para ganado equino**, compuestas cada una de ellas por una marca auricular electrónica, que constará de dos partes: una macho y otra hembra, ambas de color amarillo.

Asimismo, es objeto de este contrato el acordar el suministro al ganadero de los duplicados de marcas auriculares que se pierdan en el ganado bovino, ovino y caprino, ya que compete a la Administración el control efectivo de la identificación y registro de animales, correspondiéndole la vigilancia y supervisión de una correcta y permanente identificación de cada uno de ellos para garantizar la trazabilidad exigida a los animales y sus productos. Sin embargo, la colocación y mantenimiento de los sistemas de identificación en sus animales es responsabilidad del ganadero, por lo que se establecerá la obligación que se impone al adjudicatario por parte de la Administración para garantizar un precio máximo en los medios de identificación y su envío en casos de pérdida o deterioro, evitando así un precio abusivo al ganadero.

En el caso de los medios de identificación del ganado equino, no se establece un sistema de emisión de duplicados, ya que la normativa autonómica no permite esta práctica, debiendo solicitar el ganadero, en caso de pérdida, la implantación de un transpondedor inyectable al animal por parte de un veterinario acreditado para la identificación equina.

El contrato se divide en los siguientes lotes:

LOTES	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE UNIDADES
1	Unidades o kits de identificación para ganado bovino.	150.000
2	Unidades o kits de identificación para ganado ovino y caprino.	30.000
3	Unidades o kits de identificación para ganado equino.	30.000

Los licitadores podrán presentarse a uno, varios o a la totalidad de los lotes y no habrá limitaciones en cuanto al número de lotes a los que se podrán presentar los licitadores ni al número de ellos que se podrá adjudicar al mismo licitador.

El contrato no está sujeto a legislación armonizada (SARA) al no superar su valor estimado el umbral del artículo 21.1 b) de la LCSP.

La codificación es la siguiente:

- Clasificación por actividades (CPA-2008): Código 22.29.29 “Otros productos de plástico”.
- Vocabulario común de contratos (CPV): Códigos 03341000-3 “Marcas auriculares para ganado bovino” en el Lote 1 y 03340000-6 “Marcas auriculares para animales” en los Lotes 2 y 3.

2. Necesidad e idoneidad del contrato:

La identificación animal es uno de los pilares básicos en los que se asienta la trazabilidad de los mismos, imprescindible para garantizar un nivel suficiente de seguridad con respecto a los riesgos para la salud pública y la sanidad animal. La normativa comunitaria, estatal y autonómica fija los sistemas de identificación y registro de los animales de las especies bovina, ovina –caprina y equina, que incluyen las marcas auriculares destinadas a identificar a cada animal individualmente y fija unos plazos muy estrictos para que los animales se identifiquen. En caso de incumplimiento, los ganaderos tienen serios problemas para el comercio de sus animales, para la realización de las campañas sanitarias y para el cobro de cualquier tipo de ayudas. La base legal en la que se asienta la identificación individual de los animales viene definida en:

- El Reglamento 1760/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Real Decreto 1980/1998 regulan el sistema de identificación y registro de bovinos.
- El Reglamento (CE) nº 21/2004 del Consejo, de 17 de diciembre de 2003 y el Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre, regulan el sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

- El Reglamento DE Ejecución (UE) 262/2015, de la Comisión y el Real Decreto 676/2016, de 16 de diciembre, regulan la identificación de los équinos.

El Principado de Asturias tiene competencias exclusivas en materia de ganadería, y, por tanto en identificación animal y, conforme a la legislación precedente, las marcas auriculares, con un formato definido y específico para cada especie, deben ser asignadas a la explotación, distribuidas y colocadas en los animales del modo que determine la autoridad competente. En esta Comunidad Autónoma, la distribución inicial de los elementos de identificación para cada animal se realiza por la propia Administración, mientras que los duplicados de dichos elementos en las especies bovina y ovina-caprina, una vez que se pierde esta identificación individual, debe ser solicitada por el ganadero, correspondiendo a la Administración la supervisión de la correcta identificación y registro de todos los animales.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado, sistema de determinación del precio y revisión de precios:

El presupuesto base de licitación (IVA incluido) asciende a CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (139.755,00 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 19-02-712F-609.000, código de proyecto 2017/000590 "Identificación de animales", de los Presupuestos de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.

El presupuesto de licitación desglosado por lotes es el siguiente:

LOTES	NÚMERO UNIDADES/KITS	PRESUPUESTO LOTES (IVA excluido)	PRESUPUESTO LOTES (21% IVA incluido)
Lote 1: Ganado bovino.	150.000	66.000,00 €	79.860,00 €
Lote 2: Ganado ovino y caprino.	30.000	26.400,00 €	31.944,00 €
Lote 3: Ganado equino.	30.000	23.100,00 €	27.951,00 €

Las ofertas de los licitadores deberán referirse al presupuesto de licitación (IVA excluido) de cada uno de los lotes a los que opten.

En el presente contrato no se ha tenido en cuenta de forma específica la repercusión del coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución ni otros costes directos o indirectos, dado que tratándose de un suministro éste incorpora según los criterios del empresario la valoración de dichos costes, sin que sea preciso que la Administración detalle la influencia de estos en la configuración del precio. Para la determinación del presupuesto se han tenido en cuenta los precios de suministros similares contratados con anterioridad, ajustándose a los precios de mercado.

El **valor estimado** del contrato asciende a CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS EUROS (115.500,00 €), de acuerdo con la siguiente distribución:

LOTES	VALOR ESTIMADO
Lote 1: Ganado bovino.	66.000,00 €
Lote 2: Ganado ovino y caprino.	26.400,00 €
Lote 3: Ganado equino.	23.100,00 €

Para el cálculo del valor estimado del contrato se ha tomado el importe total del contrato, sin incluir el IVA, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación.

El precio del contrato se determina por precio unitario en relación al número de unidades que se suministra para cada lote, esto es:

LOTES	NÚMERO UNIDADES/KITS	PRECIO UNITARIO (IVA excluido)	IMPORTE TOTAL (IVA excluido)
Lote 1: Ganado bovino.	150.000	0,44 €	66.000,00 €
Lote 2: Ganado ovino y caprino.	30.000	0,88 €	26.400,00 €
Lote 3: Ganado equino.	30.000	0,77 €	23.100,00 €

No procede la **revisión del precio** del contrato.

4. Duración del contrato y lugar de ejecución:

La entrega del suministro se realizará en el plazo máximo de **un (1) mes**, contado a partir del día siguiente de la fecha de formalización del contrato y se abonará mediante factura conformada por la Jefa del Servicio de Sanidad y Producción Animal, una vez firmada el Acta de recepción del suministro objeto del contrato.

El lugar de entrega del material objeto de este contrato será en el Servicio de Sanidad y Producción Animal, ubicado en la siguiente dirección: C/ Trece Rosas, 2, 33005 OVIEDO-ASTURIAS.

El plazo de duración del contrato no podrá ser prorrogado.

5. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación:

Se propone que el procedimiento de adjudicación a utilizar sea el abierto, basado en el principio de mejor relación calidad-precio y tramitación ordinaria.

6. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica:

Como **solvencia económica y financiera** se exige que el licitador tenga un volumen anual de negocios, en el ámbito a que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

empresario y de presentación de las ofertas, sea igual o superior a una vez y media el valor estimado de cada lote, esto es:

LOTES	IMPORTE (€)
1	99.000,00
2	39.600,00
3	34.650,00
TOTAL LOTES	173.250,00

En el caso de que a un licitador se le adjudiquen varios lotes, se le exigirá una solvencia equivalente al volumen anual de negocios que resulte de la suma de los exigidos para cada uno de los lotes adjudicados.

La acreditación documental de esta solvencia económica y financiera se efectuará por medio de declaración del empresario firmada por él o persona que lo represente, indicando el volumen de negocios global de la empresa en el ejercicio de mayor volumen de los tres últimos concluidos acompañada de las cuentas anuales aprobadas.

Como solvencia técnica, se exige que la empresa disponga de los siguientes certificados, debiendo presentar los originales o copias compulsadas:

- a) Certificado ISO 9001:2015: que acredite que el sistema de calidad adoptado por la empresa para la fabricación, impresión y distribución de dispositivos para la identificación animal fue evaluado conforme a las exigencias de la citada norma ISO, y
- b) Certificación expedido por ICAR: que acredite que las unidades de identificación descritas en el PPTP, tanto los crotales convencionales como los electrónicos, reúnen las características exigidas por el International Committee for Animal Recording (ICAR) en las secciones que se indican del documento «International Agreement of Recording Practices ICAR: Recording Guidelines», versión febrero de 2018 o equivalentes de versiones anteriores (www.icar.org):

- **Lote 1**: las que figuran en la sección 10.7.
- **Lote 2**: las que figuran en la sección 10.7 y 10.8.
- **Lote 3**: las que figuran en la sección 10.8.

7. Clasificación de las ofertas, ofertas anormalmente bajas y criterios de desempate:

Criterio de adjudicación: el contrato se adjudicará a la mejor oferta, con arreglo a un solo criterio de adjudicación que será el precio, dado que los elementos de identificación objeto del suministro deben cumplir unos requisitos mínimos establecidos en el PPTP que les permitan adaptarse a lo establecido en la legislación vigente, una vez garantizada la calidad de los mismos.

A tal efecto, se valorará con 100 puntos la oferta u ofertas económicamente más ventajosas y con 0 puntos las ofertas que coincidan con el importe del presupuesto de licitación (IVA excluido), el resto de las ofertas se prorratearán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta económica} = 100 \times \frac{\text{Importe presupuesto de licitación} - \text{Importe oferta presentada}}{\text{Importe presupuesto de licitación} - \text{Importe oferta más económica}}$$

Ofertas anormalmente bajas:

Se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, para apreciar las ofertas anormalmente bajas.

Criterios de desempate:

Si se produjese tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato un empate entre dos o más ofertas, el desempate entre las mismas se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

8. Garantías y plazo de garantía:

No se exige **garantía provisional**.

Se establece una **garantía definitiva** del 5 por ciento del presupuesto base de licitación (IVA excluido) correspondiente al lote o lotes de los que el licitador haya resultado adjudicatario.

Se establece además una **garantía complementaria** de un 5 por ciento adicional del precio final ofertado, excluido el IVA, en el caso de ofertas inicialmente consideradas anormalmente bajas.

El **plazo de garantía** del presente contrato será de dieciocho (18) meses y se contará a partir de la formalización del acta de recepción de conformidad. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados.

9. Responsable del contrato

Se propone la designación como responsable del suministro a D.^a Gemma María Polledo Ruiz, Jefa de la sección de Control de las Producciones Ganaderas, adscrita al Servicio de Sanidad y Producción Animal, de la Dirección General de Ganadería.

10. Ejecución del contrato

Obligaciones del contratista:

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

Es obligación del contratista la entrega del suministro en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente de la fecha de formalización del contrato, así como todas las previstas legalmente.

Además, el adjudicatario del contrato deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1) *Reposición de medios de identificación ante casos de pérdida o deterioro (Duplicados o medios de identificación de reemplazo), en el caso de los Lotes 1 y 2:*

La fabricación y envío de los medios de identificación de reemplazo solicitados por los ganaderos en el caso de la pérdida de los crotales de cualquiera de los animales de la especie bovina, ovina o caprina censados en su explotación (no sólo de los crotales que se suministren en el presente contrato) y encargados a través de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales se llevará a cabo por la empresa adjudicataria desde la adjudicación de este contrato hasta la adjudicación del siguiente promovido por la Consejería a lo largo del año 2019.

El precio a cobrar por el contratista por cada crotal duplicado para ganado bovino (Lote 1) será de 2 €; en el caso del ovino/caprino (Lote 2) el precio a cobrar por cada kit de crotal convencional + crotal electrónico será de 2 € (en caso de solicitar una de las dos partes del kit, pagará la mitad). Además la empresa cobrará el coste del envío al domicilio del ganadero. Las modalidades de envío serán correo ordinario (al precio de 1 €) y correo certificado (al precio de 4 €), independientemente, en ambos casos, del número de unidades solicitadas.

Se establecen dos sistemas de solicitud de duplicados por parte de los ganaderos:

- A través de las oficinas comarcales de la Consejería: el ganadero abonará el coste de los duplicados en una cuenta bancaria de la empresa fabricante previamente a la solicitud que se efectúe desde la citada Oficina Comarcal.
- A través de la ficha de servicio REMO WEB en la página *web asturias.es*: el ganadero abonará una tasa de duplicado de crotal a la Hacienda del Principado y la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales abonará posteriormente a la empresa el coste establecido para el crotal más el envío.

A estos efectos, la empresa adjudicataria vendrá obligada a poner a disposición de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales la/s cuentas de correo electrónico a las que la Consejería enviará un archivo con los códigos de los crotales solicitados. Además, dicha empresa estará obligada a establecer un sistema de envío de los crotales de reemplazo solicitados a los domicilios de los ganaderos solicitantes.

2) *Facilitar los duplicados de los crotales al Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario (SERIDA)*

En el caso de los lotes 1 y 2, la empresa adjudicataria está obligada al envío de los crotales de reemplazo solicitados por el SERIDA contra factura y sin abono previo.

3) *Retirada de unidades defectuosas, en el caso de los Lotes 1, 2 y 3:*

La empresa adjudicataria deberá garantizar la retirada y sustitución de los medios de identificación cuando se aprecie cualquier defecto en la fabricación, durante toda la vida útil de los mismos.

4) *Fichero informático, en el caso de los Lotes 1, 2 y 3:*

La empresa adjudicataria mantendrá una base de datos con la información de los códigos de identificación suministrados.

Penalidades:

La demora en el cumplimiento del plazo total del contrato, por causas imputables al contratista, dará lugar, a elección del órgano de contratación, a la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0.60 € por cada 1.000 € del precio del contrato (IVA excluido), o a la resolución del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Modificaciones del contrato:

No se prevén modificaciones del contrato.

Resolución del contrato:

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, las siguientes por tener la calificación de obligaciones contractuales esenciales:

1. El incurrir en causa de prohibición para contratar.
2. La cesión del contrato a un tercero.
3. El incumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en el Convenio Colectivo Sectorial y Territorial aplicable.

Condiciones especiales de ejecución:

Se establecen como condición especial de ejecución, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2018, el cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en el Convenio Colectivo Sectorial y Territorial aplicable. El cumplimiento de la condición se acreditará mediante declaración responsable del empresario, acompañada de los TC1 y TC2 y cualquier otra documentación justificativa del cumplimiento de esta condición especial de ejecución que pueda requerir el órgano de contratación.

11. Pago del precio

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

El suministro de cada lote se abonará en un único pago mediante factura conformada por la Jefa del Servicio de Sanidad y Producción Animal, una vez firmada el Acta de recepción del suministro objeto del contrato. A efectos de facturación electrónica, los códigos DIR del servicio gestor son los siguientes:

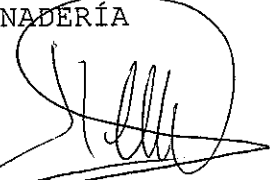
Oficina contable	A03003824	Intervención General
Órgano Gestor	A03015439	Consejería Desarrollo Rural y Recursos Naturales
Unidad Tramitadora	A03003867	Servicio de Sanidad y Producción Animal

12. Cesión del contrato y subcontratación

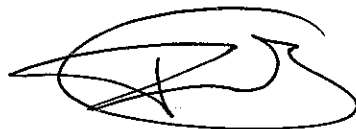
Los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, revistiendo esta obligación el carácter de esencial.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación de acuerdo con los requisitos del artículo 215 de la LCSP.

Conforme
EL DIRECTOR GENERAL DE
GANADERÍA


Ibo Álvarez González

En Oviedo, a 14 de septiembre de 2018
LA JEFA DE SERVICIO DE SANIDAD
Y PRODUCCIÓN ANIMAL



María Fernanda Fernández Barros.